



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

Página 1 de 3

CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION

NUMERO DE CONTRATO A CEDER	311-de 2025		
CONTRATANTE	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS		
NIT	900498879 - 9		
REPRESENTANTE DE LA UNIDAD	JAQUELINE CAMPOS RINCÓN		
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Nombrada mediante la Resolución No. 00713 del 2 de septiembre de 2022, posesionada según Acta No. 121 del 7 de septiembre de 2022.		
FACULTAD PARA CONTRATAR	Resolución No. 00805 del 04 de octubre de 2022		
CEDULA No.	63.366.158 de Bucaramanga		
CONTRATISTA CEDENTE	CAMILO ALBERTO ARTUNDUAGA SANTOS	CEDULA /NIT No.	79763089
CONTRATISTA CESIONARIO (A)	MILTON SARETH VARGAS MERCHAN	CEDULA /NIT No.	80017826

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 10 de enero de 2025, **CAMILO ALBERTO ARTUNDUAGA SANTOS** y **LA UNIDAD**, se suscribió el contrato **No. 311 de 2025**, siendo su objeto " *Prestar sus servicios profesionales, con plena autonomía técnica y administrativa, para asesorar en cuanto a las labores técnicas de liderazgo de los equipos topográficos y/o catastrales en las Direcciones Territoriales de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, contribuyendo a la planeación, ejecución y seguimiento de todos los procesos técnicos catastrales relacionados con la misionalidad de la Unidad...*
2. Que el plazo de ejecución se estableció a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el **30 de abril de 2025**.
3. Que el valor inicial del contrato se fijó en la suma de hasta de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 39.859.200)**.
4. Que mediante oficio de fecha 24 de febrero de 2025, la contratista solicitó al supervisor que autorizara la cesión del contrato suscrito con **LA UNIDAD**, debido a motivos personales que le impiden continuar con la ejecución del contrato.
5. Que el supervisor del contrato avaló dicho requerimiento y mediante solicitud de modificación contractual, de fecha 05 de marzo de 2025, solicita la cesión del Contrato con plenos efectos a partir del **06 de marzo de 2025**, inclusive o cuando se surtan los requisitos exigidos para el trámite.
6. Que **LA UNIDAD** y el Supervisor evaluaron la hoja de vida de **EL (LA) CESIONARIO (A)** el cual cumple con el perfil establecido en los estudios previos, por tanto, **LA UNIDAD** procede a autorizar la cesión del contrato atendiendo lo establecido en la cláusula **Décimo Primera** del Anexo 1. Clausulado General, que establece lo siguiente: "**CESIÓN** El contratista, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del

4



objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

7. Que una vez analizadas las condiciones del servicio que se pretende satisfacer y estudiado el perfil que demanda, la Dirección Territorial Magdalena Tolima, considera que la persona es idónea para garantizar los fines de la contratación y el cumplimiento de los cometidos de **LA UNIDAD** ya que cumple con los requisitos académicos y de experiencia requeridos y por lo tanto recomienda contratar al señor **MILTON SARETH VARGAS MERCHAN** , como **EL (LA) CESIONARIO (A)** del Contrato No. 311 de 2025.
8. Que en consideración a lo anterior **LA UNIDAD** procede a suscribir la cesión del contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS

1) OBJETO	Ceder por parte de CAMILO ALBERTO ARTUNDUAGA SANTOS todas las obligaciones y derechos derivados del contrato No. 311 de 2025.
2) DE LA CESIÓN Y SUS EFECTOS	Las partes acuerdan que la presente cesión tendrá plenos efectos a partir del 06 de marzo de 2025, inclusive o cuando surtan los requisitos exigidos en el trámite.
3) VALOR DE LA CESIÓN:	El valor por ceder con la presente acta es la suma DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$19.929.600,00), de conformidad con el balance financiero presentado por el supervisor del contrato en la solicitud de modificación contractual y el correo electrónico de validación de estado financiero del Grupo de Gestión Económica y Financiero los cuales harán parte integral de este documento. De acuerdo con el balance financiero del contrato aportado por el grupo de Gestión Económica y Financiera respecto al valor por pagar, el contratista deberá presentar, previa autorización del supervisor la respectiva cuenta de cobro con el lleno de los requisitos para el pago. Los recursos no ejecutados por el cedente y los no cedidos mediante el presente documento, se procederán a liberar del registro presupuestal.
4) OBLIGACIONES DEL CESIONARIO	EL (LA) CESIONARIO (A) asumirá todas las obligaciones del contrato en la fecha de la cesión, por lo cual las acepta y se compromete a su cabal cumplimiento en desarrollo y ejecución de su objeto.
5) CONDICIONES DE LA CESION:	EL (LA) CEDENTE reconoce y garantiza a EL (LA) CESIONARIO (A) lo siguiente: 1. Que a la fecha de la cesión éste contrato se encuentra vigente y en ejecución. 2. Que a la fecha de la cesión no existen pleitos pendientes, reclamaciones judiciales o extrajudiciales relacionadas con la ejecución del contrato. Por lo que, en consecuencia, EL (LA) CEDENTE no ha sido notificado de reclamación, litigio o actuación administrativa o jurisdiccional alguna en el cual LA UNIDAD o un tercero sea la parte demandada o asimilada. 3. Que a la fecha de la cesión LA UNIDAD no ha tenido que demostrar, resarcir, compensar o remediar cualquier actuación de EL (LA) CEDENTE fruto del incumplimiento total, parcial o cumplimiento tardío de cualquier

	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS	Página 3 de 3
	CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O APOYO A LA GESTION	

	obligación o responsabilidad adquirida en virtud del contrato, o que tenga por objeto hacer efectiva cualquier exigencia de contenido patrimonial derivado de los servicios profesionales de EL (LA) CEDENTE a LA UNIDAD por cualquier concepto.
6) RESPONSABILIDADES PREVIAS Y POSTERIORES A LA FECHA EFECTIVA:	EL (LA) CEDENTE se obliga a mantener indemne a EL (LA) CESIONARIO (A) y a hacerse cargo de toda reclamación de LA UNIDAD derivada de incumplimientos anteriores a la fecha de la cesión, aunque la reclamación se produzca posteriormente a aquella o los hechos se produzcan posteriormente, pero se deriven de incumplimientos anteriores a la mencionada fecha. Por su parte EL (LA) CESIONARIO (A) , se obliga a mantener indemne al EL (LA) CEDENTE y a hacerse cargo de cualquier reclamación de LA UNIDAD derivada de causas posteriores a la fecha efectiva, salvo las excepciones descritas.
7) PAZ Y SALVO:	Para efectos de la cesión del contrato, LA UNIDAD y EL (LA) CEDENTE se declaran mutuamente a PAZ Y SALVO por las actividades ejecutadas por este a aquel.
8) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	La presente cesión se perfecciona con la firma de EL (LA) CEDENTE y EL (LA) CESIONARIO (A) y la aceptación de LA UNIDAD a través de la Secretaria General. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación del anexo modificadorio o de la suscripción y aprobación de una nueva póliza en la que conste como tomador EL (LA) CESIONARIO (A) y el inicio de cobertura del CONTRATISTA ante la Administradora de Riesgos Laborales

En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá el 06 de MARZO de 2025.

POR EL (LA) CEDENTE	POR EL (LA) CESIONARIO (A)
	
CAMILO ALBERTO ARTUNDUAGA SANTOS	MILTON SARETH VARGAS MERCHAN

POR LA UNIDAD	
 JAQUELINE CAMPOS RINCÓN Secretaría General	
Elaboró: Daniel Santamaria - Contratista GGCIMAD Revisó: Marcela Monsalve - Contratista GGCIMAD Vo. Bo. Héctor Acosta Vo. Bo. S.G.	



